



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

MARÍA JOSÉ GIRÓN GAMBERO, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de diciembre de 2016

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2022, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

“4.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 3/2022.- Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Hacienda, de fecha 19 de agosto de 2022, que indica lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, de 19 de agosto de 2022, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente (...)”.

Visto que en el expediente instruido al efecto obra la siguiente documentación:

- .- Propuesta de Suplemento de crédito/credito Extraordinario de fecha 19 de agosto de 2022.
- .- Memoria justificativa de fecha 19 de agosto de 2022.
- .- Detalle de la Modificación de crédito de 19 de agosto de 2022.
- .- Informe de la Oficina de Contabilidad, de 19 de agosto de 2022.

Visto el informe de la jefa de Servicio de Gestión Tributaria, por sustitución del Interventor General, de fecha 19 de agosto de 2022, según el cual:

“I. Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

II. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingreso.
6. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).

III. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al artículo 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La tramitación del expediente:

UNO: Orden del Presidente de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, debiendo acreditar en todo caso:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
2. La inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondientes, establecida conforme al nivel de vinculación jurídica reflejado en las Bases de Ejecución del presupuesto.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

IV. INFORME:

Examinada la documentación que consta en el expediente:

- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la incoación de expediente de modificación presupuestaria, por suplemento de crédito/Crédito extraordinario:
 - Importe: 3.547.371,65 euros.
 - Finalidad: Atender las necesidades de gasto puestas de manifiesto en las notas de las distintas áreas municipales que se adjuntan como Anexo al presente expediente.
 - Financiación: Remanente líquido de Tesorería.

Esta Intervención tiene a bien informar:

1. En la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda (de acuerdo con el Detalle, Memoria justificativa y notas de las distintas áreas municipales que se adjuntan como Anexo al presente expediente), se acredita:
 - El carácter específico y determinado del gasto a realizar: Atender las necesidades de gasto puestas de manifiesto en las notas de las distintas áreas municipales que se adjuntan como Anexo al presente expediente.
 - La imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.
 - Que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación o es inexistente. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica de la habilitación y el suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
Habilitaciones y Suplementos capítulo II	2.742.202,11
Habilitaciones y Suplementos capítulo IV	96.538,64
Habilitaciones y Suplementos capítulo VI	708.630,90
Total créditos al alza	3.547.371,65

2. El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021 aprobada por Decreto de Alcaldía nº 4728/2022 y corregida por Decreto de Alcaldía nº 5303/2022 de 17 de agosto, por el importe que se indica:

Concepto	Descripción	Importe a minorar



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	3.547.371,65
Total		3.547.371,65

El artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar con cargo al Remanente de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

Obra en el expediente informe del Director de la Oficina de Contabilidad en el que se pone de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el Crédito extraordinario/ Suplemento de crédito que se propone.

Por otro lado, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

En este sentido, la disposición adicional sexta de la citada ley regula las reglas especiales para el destino del superávit, recogiendo en el apartado uno las circunstancias que deben concurrir para su aplicación, y en el apartado dos los ítems a tener en cuenta a efectos de su aplicación.

Si bien, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el que se establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021-2023.

Asimismo, con fecha 13 de septiembre de 2021, el Congreso de los Diputados ha ratificado por segunda vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2022, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, al apreciar que se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican dicha suspensión.

Esta suspensión posibilita el uso y empleo del remanente líquido de tesorería en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales. En consecuencia, dada la suspensión de las reglas fiscales, se puede destinar el remanente de tesorería para gastos generales de la Liquidación del ejercicio 2021 a atender las necesidades de gasto puestas de manifiesto por las distintas áreas municipales objeto de este expediente.

3. El expediente número 3/2022 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Estado de gastos
Crédito extraordinario



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Org.	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
050302	920	62704	Equipamiento para eventos	50.000,00
080101	231	48010	Subvención para rehabilitación exterior de edificios	96.538,64
Total crédito extraordinario				146.538,64

Estado de gastos				
Suplemento de crédito				
Org.	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
010101	912	2260100	Gastos Protocolarios Alcaldía	115.000,00
010101	1532	60900	Actuaciones diversas de mejora y embellecimiento del municipio	10.000,00
010101	1532	60901	Actuaciones diversas de mejora y embellecimiento de Pedanías	30.000,00
030101	151	2270600	Estudios y trabajos Técnicos de Urbanismo	96.797,58
050201	926	62601	Sistemas Informáticos	20.000,00
050302	920	21201	Labores de vigilancia y mantenimiento por Conserjería	484.096,99
050302	920	62300	Maquinaria, Instalaciones y Utilaje Save	80.000,00
050302	920	2210000	Suministro energía eléctrica a Dependencias	82.428,00
050302	920	2270600	Estudios y Trabajos Técnicos Edificios Municipales	37.044,54
050303	132	62400	Adquisición de vehículos	66.220,53
050303	132	2210300	Combustible Parque Móvil	89.500,00
070101	165	21000	Mantenimiento de Alumbrado	93.170,00
070101	165	2210000	Energía eléctrica Alumbrado Público	762.815,00
070101	1532	21000	Mantenimiento vías públicas	50.000,00
070101	1532	21001	Mantenimiento vías públicas. SAVE	170.000,00
070101	1532	61900	Mobiliario Urbano	12.200,00
070101	1532	61927	Acondicionamiento y mejora vías públicas e infraestr.	126.800,00
070101	1532	2270600	Estudios y Trabajos Técnicos Infraestructura	11.000,00
080701	337	2269900	Gastos diversos ocupación del tiempo libre	20.000,00
090201	323	2210000	Energía eléctrica Colegios Públicos	7.350,00
110101	338	2269900	Ferías y Fiestas	113.000,00
120301	171	61911	Actuaciones para la mejora en Parques y Jardines	213.000,00
120501	410	2269900	Gastos diversos Agricultura	50.000,00
130301	432	2269900	Gastos diversos Turismo	55.300,00
130301	432	2269901	Gastos diversos Weekend Beach y Festival Aéreo	14.700,00
130302	17211	61900	Actuaciones de mejoras en Playas	100.410,37
140301	430	2269900	Gastos diversos Centro Comercial Abierto	20.000,00
900101	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Torre del Mar	300.000,00
900201	912	2269900	Gastos diversos Tenencia Alcaldía de Caleta	40.000,00
900301	912	2269900	Gastos diversos Tenencia Alc. Chilches-Benajarafe	15.000,00
900401	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Trapiche-Triana	20.000,00
900501	912	2269900	Gastos diversos Tenencia Alcaldía de Almayate	40.000,00
900601	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Mezquitilla y Lagos	40.000,00





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Estado de gastos				
Suplemento de crédito				
Org.	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
900701	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Valle-Niza y Cajiz	15.000,00
Total suplemento de crédito				3.400.833,01
Total suplemento de crédito/crédito extraordinario				3.547.371,65

Estado de ingresos		
Concepto	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	3.547.371,65
Total Remanente de Tesorería		3.547.371,65

4. Objetivo de estabilidad y regla de gasto.

En el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP/2015/2012, la Intervención General deberá realizar con carácter trimestral, y respecto del presupuesto en vigor, el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

No obstante, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el en el que se establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021-2023.

La suspensión de las reglas fiscales para 2022, con la apreciación de situación de emergencia extraordinaria por el Congreso de los Diputados en su sesión 13 de septiembre de 2021, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPYSF, posibilita la plena aplicación del TRLRHL con respecto al empleo del remanente líquido de tesorería como fuente de financiación.

Ahora bien, la suspensión de las reglas fiscales no afecta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPYSF y normas de desarrollo. Estas obligaciones siguen siendo exigibles, manteniéndose a todos los efectos los calendarios, formatos y contenidos ordinarios de remisión de información a través de la plataforma "Autoriza" del Ministerio de Hacienda.

Del contenido de la propuesta se desprende que la ejecución de los créditos que se propone modificar tendrá una incidencia directa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, al tratarse de un crédito extraordinario/suplemento de crédito desde el capítulo 8 (activos financieros) del Presupuesto de Ingresos a los capítulos II (gastos en bienes corrientes), capítulo IV (transferencias corrientes) y VI (inversiones reales) del Presupuesto de Gastos. Dicha incidencia directa se pondrá de manifiesto en el referido informe trimestral, con cuya remisión se entiende cumplido el requerimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y la obligación de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

evaluar el objetivo de estabilidad a efectos de remisión de información.

Ello no obstante, ya se anticipa que la ejecución de los créditos que se propone modificar, como ya se ha apuntado, incide en el objetivo de estabilidad presupuestaria, dado que el recurso que financia esta modificación presupuestaria consistente en el remanente de tesorería general se imputa al capítulo 8 del Presupuesto de Ingresos, o sea, como ingreso financiero, mientras que los gastos que financia se imputan a capítulos de gasto no financieros [capítulos II, IV y VI].

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL, el órgano competente para la aprobación de la modificación de crédito propuesta es el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, con el quórum de mayoría simple.

En consecuencia, se informa de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 3/2022, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2022, bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario, por un importe total de 3.547.371,65 euros”.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2022.

La Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2022, por mayoría de 13 votos a favor (6 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar), ningún voto en contra, y 12 abstenciones (9 del Grupo Municipal Partido Popular, 2 del Grupo Municipal Andalucía Por Sí y 1 de la concejala no adscrita), dictaminó favorablemente el expediente.

(...)

Concluidas las intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación el expediente, que resulta aprobado por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Trece (13) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Socialista, y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Doce (12) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí y una (1) a la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario nº 3/2022, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2022, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente, por importe total de 3.547.371,65 euros.

2º.- Exposición al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 3/2022, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a cinco de septiembre de dos mil veintidós.

Vº Bº
EL DELEGADO DE SERVICIOS
GENERALES Y GESTIÓN MUNICIPAL,
P.D. (Decreto 4659/19 de 19 de junio)

Fdo. Víctor González Fernández

